

Fideicomiso Financiero

TDF I

Estados Contables Fiduciarios

Correspondientes al ejercicio económico N° 2
por el período de seis meses
iniciado el 1° de enero de 2018 y
finalizado el 30 de junio de 2018

Fideicomiso Financiero TDF I

Índice

Estados Contables Fiduciarios

Estado de Situación Patrimonial Fiduciario
Estado de Resultados Fiduciario
Estado de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario
Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario
Notas a los Estados Contables Fiduciarios
Anexos

Informe de Revisión del Auditor Independiente sobre estados contables de períodos intermedios

Fideicomiso Financiero TDF I

Estados Contables Fiduciarios

Correspondientes al ejercicio económico N° 2

por el período de seis meses iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 30 de junio de 2018
comparativo con el ejercicio económico irregular N° 1 finalizado el 31 de diciembre de 2017

Objeto del Fideicomiso:	Adquisición de créditos presentes y futuros, otorgados por el Fiduciante, correspondientes a saldo de Tarjetas de Crédito contra los Tarjetahabientes, derivado de la utilización de las Tarjetas de Crédito originados en consumos, correspondientes a Cuentas Determinadas, a los fines de afectar su producido a cancelar los Valores de Deuda Fiduciaria y Certificados de Participación emitidos.
Fecha y número de las Resoluciones de la aprobación por la Comisión Nacional de Valores del Programa Global:	Resolución N° 18.634 del 27 de abril de 2017.
Fecha de la autorización de la Comisión Nacional de Valores para la oferta pública:	Gerencia de Productos de Inversión Colectiva el 27 de septiembre de 2017.
Fecha de cierre del ejercicio:	31 de diciembre de cada año.
Plazo de duración del Fideicomiso:	Ver nota 1.9.
<u>Información del Fiduciario:</u>	
Denominación:	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Domicilio legal:	Paraguay 777, Piso 9, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.
Actividad principal:	Fiduciario Financiero.
<u>Información del Fiduciante:</u>	
Denominación:	TDF S.A.
Domicilio legal:	Juan Manuel de Rosas 177, Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, CP 9410.
Actividad principal:	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.

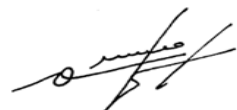
Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)

C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Estado de Situación Patrimonial Fiduciario
Al 30 de junio de 2018 y al 31 de diciembre de 2017

	30.06.18	31.12.17		30.06.18	31.12.17
	\$	\$		\$	\$
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos (Nota 4.1)	66.813	69.865	Valores de Deuda Fiduciaria (Notas 4.5 y 5)	8.873.879	24.185.509
Inversiones Corrientes (Nota 4.2 y Anexo C)	2.869.992	3.909.475	Deudas Fiscales (Notas 4.6 y 5)	19.321	33.948
Créditos por cesión fiduciaria (Notas 4.3 y 5 y Anexo E)	13.062.427	32.774.437	Otras Deudas (Notas 4.7 y 5)	587.695	2.860.382
Otros Créditos (Notas 4.4 y 5)	2.961.893	41.430	Total del Pasivo Corriente	9.480.895	27.079.839
Total del Activo Corriente	18.961.125	36.795.207	Total del Pasivo	9.480.895	27.079.839
ACTIVO NO CORRIENTE			PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO (según Estado		
Otros Créditos (Notas 4.4 y 5)	-	526.695	de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario)	9.480.230	10.242.063
Total del Activo No Corriente	-	526.695	Total del Pasivo y Patrimonio Neto Fiduciario	18.961.125	37.321.902
Total del Activo	18.961.125	37.321.902			

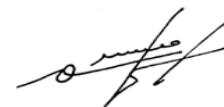
Las Notas y Anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables fiduciarios.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Estado de Resultados Fiduciario

Correspondientes al ejercicio económico N° 2

por el período de seis meses

iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 30 de junio de 2018

	30.06.18
	\$
Intereses por Créditos por cesión fiduciaria	1.953.697
Intereses por Valores de Deuda Fiduciaria	(1.929.535)
Recupero por riesgo de incobrabilidad (Anexo E)	199.111
Resultados Financieros generados por activos:	
Resultado por tenencia de inversiones	420.517
Retribución por administración de fondos líquidos	(50.883)
Gastos (Anexo H)	(828.045)
Resultado del período antes del impuesto - Pérdida	(235.138)
Impuesto a las Ganancias (Nota 3.9)	(526.695)
Resultado neto del período – Pérdida	(761.833)

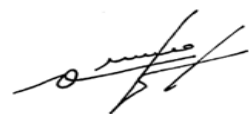
Las Notas y Anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables fiduciarios.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Estado de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario

Correspondientes al ejercicio económico N° 2

por el período de seis meses

iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 30 de junio de 2018

Rubros	Certificados de Participación	Resultados No Asignados	Total del Patrimonio Neto
	\$		
Saldos al inicio del ejercicio	-	-	-
Suscripción Certificados de Participación	11.635.033	-	11.635.033
Resultado neto del ejercicio 30.03.17 al 31.12.17 - Pérdida	-	(1.392.970)	(1.392.970)
Saldos al 31.12.17	11.635.033	(1.392.970)	10.242.063
Resultado neto del período 01.01.18 al 30.06.18 - Pérdida	-	(761.833)	(761.833)
Saldos al 30.06.18	11.635.033	(2.154.803)	9.480.230

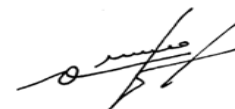
Las Notas y Anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables fiduciarios.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario

Correspondientes al ejercicio económico N° 2

por el período de seis meses

iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 30 de junio de 2018

	30.06.18
	\$
<u>VARIACIÓN DE EFECTIVO</u>	
Efectivo al inicio del período	3.979.340
Efectivo al cierre del período (Nota 3.8)	2.936.805
Variación neta de efectivo	(1.042.535)
<u>CAUSAS DE LA VARIACIÓN DE EFECTIVO</u>	
<u>Actividades operativas</u>	
Créditos por cesión fiduciaria cobrados	15.426.919
Intereses de créditos por cesión fiduciaria cobrados	1.953.697
Resultados financieros generados por activos	420.517
Devolución de cobranzas transferidas en exceso	(101.277)
Amortizaciones Valores de Deuda Fiduciaria pagadas	(15.720.000)
Intereses Valores de Deuda Fiduciaria pagados	(1.521.165)
Liberación Fondo de Liquidez	(561.274)
Impuestos pagados	(160.206)
Gastos pagados	(779.746)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades operativas	(1.042.535)
Variación neta de efectivo	(1.042.535)

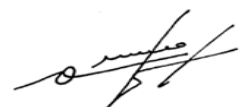
Las Notas y Anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables fiduciarios.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAJFK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

Correspondientes al ejercicio económico N° 2

por el período de seis meses

iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 30 de junio de 2018

comparativas con las del ejercicio económico irregular N° 1 finalizado el 31 de diciembre de 2017

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO TDF I”

1.1 Origen del programa

Mediante reunión de Directorio de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. de fecha 31 de mayo de 2016, se aprobó la creación de un nuevo programa adaptado a la normativa vigente, denominado “PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS TDF” por un monto de hasta \$200.000.000 (pesos doscientos millones) cuyo objetivo es la constitución de Fideicomisos Financieros en el marco de la Ley 24.441 y la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.) N° 622/2013. Con fecha 27 de abril de 2017 y mediante su Resolución N° 18.634, la C.N.V., autorizó la Oferta Pública del Programa.

El 30 de marzo de 2017, Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., en calidad de Fiduciario, y la TDF S.A., en calidad de Fiduciante, firmaron un Acuerdo Preliminar para integraciones parciales en el Fideicomiso, y un Contrato Suplementario de Fideicomiso (Etapa Privada) para la Emisión de la Serie I del Fideicomiso Financiero TDF bajo el nuevo programa. El 27 de septiembre de 2017 suscribieron un Contrato de Fideicomiso para la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria (VDF) y Certificados de Participación (CP) en el “Fideicomiso Financiero TDF I”. Dicha emisión fue autorizada por Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la C.N.V., el 27 de septiembre de 2017 por un monto de hasta VN \$42.835.033.

1.2 Bienes Fideicomitados

Son créditos presentes y futuros en pesos otorgados por el Fiduciante correspondientes a saldo de tarjetas de crédito contra los tarjetahabientes, derivado de la utilización de las tarjetas de crédito originados en consumos y que se consideran tales desde el mismo momento de su instrumentación conforme a lo dispuesto en los contrato de tarjeta, aun cuando se encuentre pendiente su inclusión en una liquidación mensual, correspondientes a cuentas determinadas. Aun cuando las primas por seguro de vida no están comprendidas dentro de los activos fideicomitados, en el caso que el deudor cedido falleciera, el Fiduciante se obliga a pagar el saldo adeudado de aquellos créditos.

La transferencia se formaliza por instrumento separado y la entrega al Fiduciario de los contratos de tarjeta y el archivo electrónico que contiene el detalle de los créditos. Los Créditos transferidos no observan atrasos a la fecha de su transferencia al Fideicomiso, ni son producto de ninguna refinanciación.

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. actúa exclusivamente en carácter de Fiduciario financiero y no a título personal, no respondiendo con los bienes propios por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los bienes fideicomitados, conforme lo dispuesto en los artículos 1.685 y 1.686 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

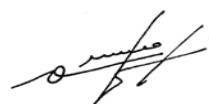
Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAJFK)

C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO TDF I” (Cont.)

1.3 Cesión de los Créditos

Las partes han perfeccionado la transferencia de los créditos al Fideicomiso, por un valor fideicomitado de \$42.835.033.

Los Créditos fideicomitados han sido valuados al valor presente al momento de la cesión inicial y al momento de las cesiones posteriores. La tasa de descuento aplicada equivalió a 0% y se mantuvo hasta el último día del mes calendario anterior a la primer fecha de pago de servicios (inclusive).

A partir de allí a las sucesivas cesiones mensuales se les aplicó la tasa de descuento equivalente al promedio ponderado de la tasa de interés devengada por los Valores de Deuda Fiduciaria para la próxima fecha de pago de servicios por vencer más 700 puntos básicos.

1.4 Riesgo de los bienes fideicomitados

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si las cobranzas de los Créditos no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario.

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a: (i) cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, (ii) cambios adversos en las condiciones económicas regionales, (iii) inestabilidad política, (iv) aumento del desempleo, y (v) pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los créditos, la cobranza de los créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los valores fiduciarios, podría verse perjudicada.

En ciertos supuestos, contemplados en el artículo 2.12 del Contrato Suplementario, el administrador no estará obligado a iniciar acciones judiciales para el cobro de los créditos en mora. Tampoco estará obligado a solicitar la verificación de los créditos que correspondan a deudores concursados o declarados en quiebra.

De acuerdo con el art. 42 de la ley 25.065, los saldos de tarjeta de crédito no poseen título ejecutivo en los términos del art. 523 del CPCCN per se. Por lo tanto, las contingencias procesales que imponen la habilitación de la vía ejecutiva para obtener el cobro de los montos adeudados, así como el posible rechazo de la preparación de dicha vía y consecuente inicio de un proceso de conocimiento posterior, podría producir la demora en la ejecución de las deudas y eventualmente dañar la posibilidad de cobro de los servicios por parte de los beneficiarios.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)

C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO TDF I” (Cont.)

1.4 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

Por circunstancias diferentes, los deudores de los créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento o la duración esperada de los valores fiduciarios.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

El Fiduciante manifiesta que a los efectos del perfeccionamiento de la cesión fiduciaria frente a terceros ajenos a la transferencia, los contratos de tarjeta celebrados con posterioridad a junio de 2006 en virtud de los cuales se emiten tarjetas cuyos créditos fueron cedidos al presente fideicomiso, contiene las disposiciones referidas a los artículos 70 a 72 de la Ley de Fideicomiso.

No obstante, existen créditos cedidos en el presente fideicomiso, originados en contratos de tarjeta celebrados con anterioridad a junio 2006 (que representan el 34,0% sobre el valor fideicomitado y el 34,8% sobre las cuentas cedidas) los cuales no contienen la cláusula establecida en la ley 24.441 que habilita la oponibilidad de la cesión sin notificación al deudor. En estos casos TDF S.A. ha implementado como medio de notificación de la cesión de los créditos a los tarjetahabientes la publicación en el boletín oficial correspondiente/s a la/s jurisdicción/es donde se han firmado los distintos contratos de tarjeta involucrados. TDF S.A. deberá acreditar ante el Fiduciario el cumplimiento de dicha carga en forma previa a la obtención de oferta pública de los valores fiduciarios. Dicho procedimiento no se encuentra previsto en la legislación, como alternativa a la notificación personal por instrumento público de la cesión de créditos estipulada en el art. 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación, ni existe jurisprudencia que lo valide, sin perjuicio de la opinión favorable de los asesores legales del Fideicomiso sobre la validez de dicha forma de notificación. De todas formas, existe el riesgo de que la cesión de los créditos originados en contratos de tarjeta de crédito que no contienen la cláusula establecida en la ley 24.441, no sean oponibles a terceros quienes podrán hacer valer sus créditos sobre ellos.

Adicionalmente, los resúmenes de tarjeta de crédito que mensualmente reciben los deudores, contienen la disposición de que el acreedor podrá transferir los créditos derivados de los mismos en los términos de los arts. 70 a 72 de la ley 24.441, sin necesidad de notificación al deudor.

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los Certificados de Participación se propone mejorar la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso de que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los Valores de Deuda Fiduciaria se verían perjudicados.

El Fiduciante actuará como administrador y agente de cobro (servicer) de los créditos. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol por parte del Fiduciante puede perjudicar la administración y cobranza de los créditos y resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

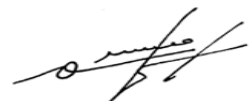
Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)

C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO TDF I” (Cont.)

1.4 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

Las liquidaciones mensuales para exigir judicialmente el cobro de los créditos son emitidas por el Fiduciante. Ante la eventualidad de ser removido como administrador, o por cualquier circunstancia dejara de emitir o remitir al Fiduciario o administrador sustituto las liquidaciones mensuales, la gestión judicial de cobro de los créditos podría verse demorada y consecuentemente perjudicado el pago de servicios.

El Artículo 1686 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que los acreedores del Fiduciante no podrán agredir los bienes fideicomitidos, salvo que se compruebe la existencia de fraude (acción por fraude) o de actos ineficaces (declaración de ineficacia concursal). Respecto de esta última, cabe señalar que en un procedimiento de quiebra los tribunales argentinos podrían considerar la cesión de los bienes fideicomitidos inoponible al proceso falencial.

Los deudores de los créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aún cuando los deudores de los créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas que impiden el embargo de las remuneraciones por encima del 20%. Ello, al dificultar el recupero de los créditos, podría aumentar el nivel de mora de los créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los valores fiduciarios.

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Ley 26.361), y el Capítulo III, Título III, del Libro Tercero, Derechos Personales del Código Civil y Comercial de la Nación, establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la normativa de defensa del consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. En igual orden de ideas, la ley de Tarjetas de Crédito N° 25.065 y sus modificatorias (la “ley de Tarjetas de Crédito”), contienen un conjunto de disposiciones de tutela de los deudores de los créditos. La aplicación judicial de la ley de Tarjetas de Crédito y el estatuto de defensa al consumidor así como la intervención de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación podría incrementar el nivel de protección de los deudores de los créditos, lo que podría dificultar su cobranza, y en consecuencia, la posibilidad de cobro de los inversores.

Los créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados.

El Fiduciante ha determinado la tasa de interés de los créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

La ley de Tarjetas de Crédito fija límites a las tasas de interés a cobrar por operaciones como los créditos, pero además existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los créditos.


Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAJFK)

C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO TDF I” (Cont.)

1.4 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. El Fiduciante, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no puede asegurarse que ello no ocurra.

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los valores fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los valores fiduciarios.

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, los beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los Certificados de Participación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) La liquidación anticipada del fideicomiso, y/o (b) el retiro de los Certificados de Participación de la oferta pública y listado, y/o (c) la conversión del Fideicomiso en un fideicomiso ordinario, y tales decisiones serán obligatorias para todos los beneficiarios, salvo el derecho de los beneficiarios disconformes con las resoluciones indicadas en (b) o (c) precedentes, de solicitar el reembolso de sus Certificados de Participación a un valor tal que, considerando los pagos de los servicios ya percibidos, implique para los beneficiarios el recupero del valor nominal más una renta equivalente a una vez y media la última tasa de renta considerada para determinar el rendimiento de los Valores de Deuda Fiduciaria, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en el punto II del artículo 4.14, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso.

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a distintos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciarios, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia.

Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

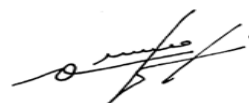
Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAJFK)

C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 - Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO TDF I” (Cont.)

1.4 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el impuesto de sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la cuenta fiduciaria en el presente fideicomiso, situación que no fue considerada en el flujo de fondos de los valores fiduciarios.

En el mes de marzo de 2015 la Procuradora General de la Nación presentó dictamen ante la Corte opinando que corresponde hacer lugar a la demanda. La causa quedó para recibir sentencia definitiva.

Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos erga omnes sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los Bienes Fideicomitidos, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro.

1.5 Clases de Valores Fiduciarios

Los Valores Fiduciarios definitivos fueron emitidos el 5 de octubre de 2017 en las siguientes clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, por un valor nominal equivalente al 61,16% del valor nominal total, es decir, \$ 26.200.000.- (pesos veintiséis millones doscientos mil); (b) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal equivalente al 11,67% del valor nominal total, es decir, \$ 5.000.000.- (pesos cinco millones) y (c) Certificados de Participación, por un valor nominal equivalente al 27,17% del valor nominal total, es decir, \$11.635.033.- (pesos once millones seiscientos treinta y cinco mil treinta y tres).

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A. Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes servicios, una vez repuestos los fondos de Gastos, de Liquidez y de Impuesto a las Ganancias: a) en concepto de Amortización el total recolectado durante el Período de devengamiento hasta el monto previsto en el cuadro de pago de servicios para la fecha de pago correspondiente, luego de deducir el interés de la clase; y b) en concepto de interés, la tasa de referencia de los Valores de Deuda Fiduciaria más 250 puntos básicos con un mínimo del 22,50% y un máximo del 30,50% nominal anual calculado sobre el saldo de valor nominal. Para su cálculo se tomará como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). El pago de los servicios de capital de los VDFA estará subordinado al pago de los servicios de interés de la clase en cada fecha de pago de servicios. Si en alguna fecha de pago de servicios en la cual corresponda pagar a los VDFA no existieran fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFA conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.

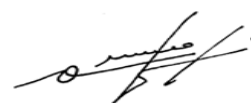
Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)

C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO TDF I” (Cont.)

1.5 Clases de Valores Fiduciarios (Cont.)

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B. Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes servicios, una vez repuestos los fondos de Gastos, de Liquidez y de Impuesto a las Ganancias: a) en concepto de amortización el total recolectado durante el período de devengamiento hasta el monto previsto en el cuadro de pago de servicios para la fecha de pago correspondiente, luego de deducir el interés de la clase; y b) en concepto de interés, la tasa de referencia de los Valores de Deuda Fiduciaria más 450 puntos básicos con un mínimo del 24,50% y un máximo del 32,50% nominal anual calculado sobre el saldo de valor nominal, y se devengará durante el período de devengamiento. El pago de los servicios de capital de los VDFA estará subordinado al pago de los servicios de interés de la clase en cada fecha de pago de servicios. Si en alguna fecha de pago de servicios en la cual corresponda pagar a los VDFA no existieran fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFA conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Certificados de Participación. Tendrán derecho al cobro mensual del flujo de fondos remanente una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria, neto de la reposición de los fondos de Gastos y de Impuesto a las Ganancias y del pago de los gastos Afrontados por el Fiduciante que se describen en el artículo 4.7 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, de corresponder. El capital se cancelará hasta que el valor de la clase quede reducido a cien pesos (\$100), saldo que se cancelará en la última fecha de pago de servicios. El remanente, de existir, se considerará utilidad.

1.6 Falta de pago de los Servicios

Los Servicios de los Valores Fiduciarios serán pagados por el Fiduciario, mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en la cuenta abierta en la Argentina que posea cada Tenedor con derecho a cobro.

La falta de pago o pago parcial de un Servicio correspondiente a los Valores de Deuda Fiduciaria, por insuficiencia de fondos fideicomitados, no constituirá incumplimiento, continuando el devengamiento de intereses sobre el saldo de capital. El monto que no haya podido pagarse a los beneficiarios en la fecha de pago de servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el flujo de fondos efectivamente percibido lo permita. Los intereses devengados que no hubiesen podido ser cancelados en su totalidad en una fecha de pago de servicios determinada, se sumarán al saldo de capital pendiente de pago de los valores de deuda fiduciaria de la clase correspondiente, conforme al art. 770 del Código Civil y Comercial de la Nación. Si al vencimiento del plazo de los VDF no se hubiera cancelado la totalidad del valor nominal de los VDF, ello importará un evento especial. En el ínterin, en cuanto hubiera fondos disponibles en la cuenta fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDF conforme al orden de subordinación establecido en el artículo 4.7. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de 60 (sesenta) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$ 100.000.

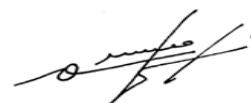
Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)

C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO TDF I” (Cont.)

1.7 Fondos reservados

1.7.1 Fondo de gastos

El Fiduciante transferirá a mero requerimiento del Fiduciario un importe de \$ 100.000.- (pesos cien mil) con imputación a un fondo de gastos (el “Fondo de Gastos”), el cual se destinará a cancelar los Gastos correspondientes a al Fideicomiso hasta el monto indicado. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al monto indicado, se detraerá de los fondos percibidos de los créditos el monto necesario para restablecer el Fondo de Gastos en dicho límite, salvo que el Fiduciario estimara fundadamente que las sumas acumuladas en el Fondo de Gastos son suficientes para el pago de los gastos que se devenguen hasta la finalización del Fideicomiso Financiero. Al vencimiento del Fideicomiso Financiero, el remanente del Fondo de Gastos podrá ser liberado a favor del Fiduciante.

1.7.2 Fondo de liquidez

El Fiduciario retendrá del precio de colocación de los valores fiduciarios que deba pagarse al Fiduciante una suma inicial de \$982.500 (pesos novecientos ochenta y dos mil quinientos), equivalente al primer requerimiento del Fondo de Liquidez, para la constitución de un fondo destinado al pago de servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria en caso de insuficiencia de la cobranza (el “Fondo de Liquidez”). Dicho fondo será distribuido de acuerdo al orden de prelación estipulado en el art. 4.7 del Contrato Suplementario.

Una vez abonado el primer servicio de los VDFA el Fondo de Liquidez equivaldrá:

- a.- hasta la cancelación de los VDFA, a 2 (dos) veces el próximo servicio de interés de esa clase o el primer Requerimiento del Fondo de Liquidez establecido en función de los VDFB, el que fuera mayor; y
- b.- cancelados los VDFA y hasta la cancelación de los VDFB, a 2 (dos) veces el interés devengado durante un mes de esa clase calculado sobre el valor residual del mismo. Dichos importes serán recalculados por el Fiduciario en cada fecha de pago de servicios (el “Requerimiento del Fondo de Liquidez”), siendo el primer Requerimiento del Fondo de Liquidez establecido en función de los VDFB de \$ 204.167.- (pesos doscientos cuatro mil ciento sesenta y siete). En caso que el saldo de dicho fondo deba incrementarse respecto del mes anterior, los fondos provendrán de las recaudaciones por cobranzas. Todo excedente del Fondo de Liquidez sobre (i) el Requerimiento del Fondo de Liquidez o (ii) de ser mayor, el monto mínimo del Fondo de Liquidez establecido en función de la siguiente clase, será liberado mensualmente a favor del Fiduciante por hasta el importe inicialmente retenido salvo que fuera imputable a previos incrementos del fondo originados en la cobranza de los créditos (tal como se previó anteriormente) en cuyo caso el importe correspondiente se liberará para otros fondos del fideicomiso Los fondos acumulados en el Fondo de Liquidez podrán ser invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los fondos líquidos disponibles conforme se establece en el artículo 2.17 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)

C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO TDF I” (Cont.)

1.7 Fondos reservados (Cont.)

1.7.3 Fondo de Impuesto a las Ganancias

El fondo de impuesto a las ganancias (“FIIGG”) se constituirá con el producido de las cobranzas y su constitución se realizará según lo siguiente: a) Al cierre del primer ejercicio fiscal el Fiduciario estimará el importe a pagar en concepto de impuesto a las ganancias (“IIGG”). A partir del segundo período de devengamiento posterior al cierre del primer ejercicio fiscal, el Fiduciario detraerá mensualmente de las cobranzas un importe equivalente al 33,34% del IIGG estimado hasta completar dicho monto. Si al finalizar el primer período de devengamiento posterior al cierre del primer ejercicio fiscal, el equivalente al 30% de las Cobranzas de dicho mes fuese inferior al 33,34% del IIGG determinado, el Fiduciario podrá comenzar a constituir el FIIGG a partir de dicho mes. b) Si existiesen anticipos de IIGG, el Fiduciario detraerá de las cobranzas de cada período de devengamiento el equivalente al 100% del anticipo estimado a pagar al siguiente mes. c) Si en cualquier momento el Fiduciario estimase que las cobranzas futuras fuesen insuficientes para los pagos de IIGG que correspondan, podrá anticipar la constitución del FIIGG. d) Los fondos excedentes del FIIGG, de existir, se liberarán para su acreditación en la cuenta fiduciaria luego del pago del IIGG. El FIIGG será invertido por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los fondos líquidos disponibles conforme se establece en el artículo 2.17 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

El mismo ha sido desafectado a la fecha de los presentes Estados Contables Fiduciarios de acuerdo a lo indicado en Nota 3.9.

1.8 Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso

El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos a partir de la Fecha de Determinación Inicial y del resultado de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, que constituyen en conjunto el patrimonio fideicomitado, se distribuirá de la siguiente forma:

I. Durante el Período de Revolving Pleno:

1. Al Fondo de Gastos de corresponder.
2. A la adquisición de nuevos Créditos.
3. A su inversión como Fondos Líquidos, por el monto no aplicado a la adquisición de nuevos Créditos.

II. Durante el Período de Revolving:

Mientras se encuentren vigentes los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

1. Al Fondo de Gastos de corresponder.
2. Al Fondo de Impuesto a las Ganancias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.9.
3. A la recomposición del Fondo de Liquidez conforme artículo 2.16.
4. Al pago del interés correspondiente a los VDFA.
5. Al pago de la cuota de Amortización de los VDFA.
6. A la adquisición de nuevos Créditos

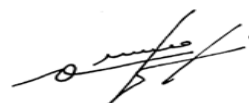
Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAJFK)

C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO TDF I” (Cont.)

1.8 Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso (Cont.)

Cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

7. Al Fondo de Gastos de corresponder.
8. Al Fondo de Impuesto a las Ganancias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.9.
9. A la recomposición del Fondo de Liquidez conforme artículo 2.16.
10. Al pago del interés correspondiente a los VDFB.
11. Al pago de la cuota de Amortización de los VDFB.
12. A la adquisición de nuevos Créditos

III. Una vez finalizado el Período de Revolving y cancelados los Servicios de los VDFB:

1. Al Fondo de Gastos de corresponder.
2. Al Fondo de Impuesto a las Ganancias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.9.
3. Al pago de Gastos afrontados por el Fiduciante conforme al artículo 4.8, en su caso.
4. Al pago de la Amortización correspondiente a los CP, hasta que su valor nominal quede reducido a pesos cien (\$100); saldo que se cancelará con el último Pago de Servicios.
5. El remanente, de existir, se considerará utilidad de los CP.

1.9 Condición para la finalización del Fideicomiso

Sin perjuicio de las fechas de pago de servicios que surgen del cuadro de pago de servicios, el vencimiento final de los Valores de Deuda Fiduciaria se producirá a los 90 (noventa) días de la respectiva última fecha de pago de servicios que figura en el mencionado cuadro (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 90 (noventa) días desde la última fecha de pago de servicios que figura en el mencionado cuadro (el “Plazo de los CP”).

En ningún caso, su plazo de duración podrá extenderse al establecido por el artículo 1668 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

1.10 Registros contables y cierre de ejercicio

Los registros contables del patrimonio fideicomitado son llevados por el Fiduciario, en libros rubricados separados de los correspondientes a su propio patrimonio.

El Fideicomiso cierra sus ejercicios económicos los 31 de diciembre de cada año.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 2 - BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS

2.1 Preparación y presentación de los Estados Contables Fiduciarios

Por aplicación de las Normas de la C.N.V. (N.T. 2013), los presentes Estados Contables Fiduciarios están expresados en pesos argentinos y fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas vigentes de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.).

2.2 Estimaciones contables

La preparación de estados contables a una fecha determinada requiere que el Fiduciario del Fideicomiso realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también, los ingresos y egresos registrados en el período. El Fiduciario realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, la previsión para deudores incobrables, el valor recuperable de los activos y las provisiones para gastos. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes Estados Contables Fiduciarios.

2.3 Consideración de los efectos de la inflación

Los estados contables han sido preparados en moneda nominal, utilizando dicha moneda como equivalente a moneda homogénea de conformidad a lo establecido en la Resolución Técnica N° 17 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.).

La Resolución N° 287/03 de la F.A.C.P.C.E. estableció la discontinuación de la aplicación del método de reexpresión para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda a partir del 1° de octubre de 2003. Por su parte, el Decreto N° 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional dispuso que se discontinúe el reconocimiento de las variaciones del poder adquisitivo de la moneda a partir del 28 de febrero de 2003.

A partir de la modificación dispuesta por Resolución Técnica N° 39 de la F.A.C.P.C.E. a las normas sobre unidad de medida de la Resolución Técnica N° 17 de la F.A.C.P.C.E., aprobada por el Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe con fecha 19 de marzo de 2014, la necesidad de reexpresar los estados contables para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda viene indicada por la existencia o no de un contexto de inflación tal que lleve a calificar a la economía altamente inflacionaria. A los fines de identificar la existencia de un entorno económico inflacionario, la Interpretación N° 8 brinda una pauta cuantitativa que es condición necesaria para proceder a reexpresar las cifras de los estados contables, dicha pauta consiste en que la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el Índice de Precios Internos al por Mayor (I.P.I.M.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.), alcance o sobrepase el 100 %, entre otros factores.

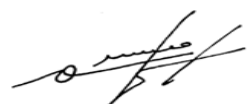
Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAJFK)

C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 - Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 2 - BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS (Cont.)

2.3 Consideración de los efectos de la inflación (Cont.)

Por otra parte, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), con fecha 23 de julio de 2018, emitió una comunicación en la cual menciona que han realizado un monitoreo permanente de los índices de precios, concluyendo que la tasa acumulada de inflación de los últimos tres años supera el 100%, medida en las diferentes combinaciones posibles de índices disponibles, y entre otros, con el IPIM. Asimismo, la proyección realizada muestra que es altamente probable que la tasa acumulada trianual permanezca superior al 100% en lo que resta del año 2018.

La F.A.C.P.C.E. en dicha comunicación, agrega que los recientes hechos macroeconómicos ocurridos en el país muestra que se están cumpliendo los factores cualitativos planteados en la Resolución Técnica N° 17, modificada por la Resolución Técnica N° 39.

La F.A.C.P.C.E. concluye que debe iniciarse la aplicación del ajuste por inflación resultante de la aplicación de la sección 3.1. de la Resolución Técnica N° 17 (modificada por la Resolución Técnica N° 39) y sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41, para los períodos contables que finalicen a partir del 1° de julio de 2018.

Por su parte, el Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe había emitido la resolución 12/2018 de fecha 18 de mayo de 2018, aprobando la Resolución MD N° 913/18 dictada ad referendum de la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E., que dispuso que no se aplicará la reexpresión en moneda homogénea a los estados contables correspondientes a los períodos intermedios de los ejercicios finalizados a partir del 1° de febrero de 2018 y hasta el 30 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive. Esta resolución hasta la fecha continua vigente.

Por lo expuesto, los estados contables correspondientes al período finalizado el 30 de junio de 2018 no se reexpresaron en moneda homogénea.

2.4 Información comparativa

En cumplimiento con lo establecido en la Resolución Técnica N° 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) modificada por la Resolución Técnica N° 19 de la F.A.C.P.C.E., el Estado de Situación Patrimonial Fiduciario se expone en forma comparativa con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017. El Estado de Resultados Fiduciario, el Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario y el Estado de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario no se exponen en forma comparativa respecto de los estados contables homólogos del ejercicio anterior, tal como lo expresan las normas contables vigentes, debido a que el Fideicomiso obtuvo autorización de oferta pública el 27 de septiembre de 2017.

NOTA 3 - CRITERIOS DE VALUACIÓN

Los principales criterios de valuación y exposición utilizados para la preparación de los estados contables Fiduciarios son los siguientes:

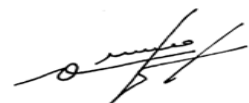
Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)

C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 3 - CRITERIOS DE VALUACIÓN (Cont.)

3.1 Activos y Pasivos en moneda nacional

Se encuentran valuados a su valor nominal al cierre del período.

3.2 Créditos por Cesión Fiduciaria

Los Créditos por Cesión Fiduciaria (créditos personales) han sido valuados a su costo de incorporación al patrimonio del Fideicomiso, más los intereses devengados a cobrar al cierre del período, menos las cobranzas efectuadas y las provisiones por riesgo de incobrabilidad correspondientes.

La provisión por riesgo de incobrabilidad ha sido calculada siguiendo los lineamientos establecidos en la Comunicación "A" 2729, complementarias y modificatorias del B.C.R.A., para clasificación y provisionamiento mínimo de créditos correspondientes a cartera de consumo sin garantías, en función de sus días de mora:

Mora	% de Previsión
- Hasta 31 días	1%
- Más de 31 y hasta 90 días	5%
- Más de 90 y hasta 180 días	25%
- Más de 180 y hasta 365 días	50%
- Más de 365 días	100%

Los intereses devengados con mora mayor a 90 días se provisionaron por el 100% de su monto.

3.3 Valores de Deuda Fiduciaria

Los Valores de Deuda Fiduciaria han sido valuados a su valor nominal, más los intereses devengados a pagar al cierre del período.

3.4 Otros Créditos, Deudas Fiscales y Otras Deudas

Fueron valuados en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar y a pagar, respectivamente, al cierre del período.

3.5 Devengamiento de intereses

El devengamiento de intereses de los créditos por cesión fiduciaria, así como de los intereses de los Valores de Deuda Fiduciaria, ha sido calculado según las condiciones establecidas en el contrato del Fideicomiso.

3.6 Patrimonio Neto Fiduciario

Los Certificados de Participación han sido valuado a su valor nominal al cierre del período.

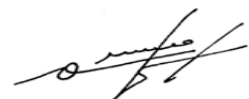
Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)

C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 3 - CRITERIOS DE VALUACIÓN (Cont.)

3.7 Resultados Fiduciarios del Período

Los resultados del período se exponen a su valor nominal. Incluyen los resultados devengados en el período, con independencia de que se haya efectivizado su cobro o pago.

3.8 Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario

Para la presentación del estado de flujo de efectivo Fiduciario se ha adoptado la alternativa del Método Directo de la Resolución Técnica Nro. 9 de la F.A.C.P.C.E., considerándose efectivo a las disponibilidades en Caja y Bancos e Inversiones corrientes.

Determinación del efectivo al cierre del período:

	30.06.18
	<u>\$</u>
Caja y Bancos (Nota 4.1)	66.813
Inversiones Corrientes (Nota 4.2)	2.869.992
	<u>2.936.805</u>

3.9 Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta

a) Impuesto a las ganancias:

Hasta los estados contables intermedios correspondientes al período finalizado el 31 de marzo de 2018, emitidos el 09 de mayo de 2018, el Fideicomiso ha contabilizado el cargo por impuesto a las ganancias utilizando el método del impuesto diferido. Este criterio implica el reconocimiento de partidas de activos y/o de pasivos por impuesto diferido, en los casos que se produzcan diferencias temporarias entre la valuación contable y la valuación fiscal de los activos y de los pasivos, y de los quebrantos impositivos existentes y créditos fiscales no utilizados susceptibles de deducción de ganancias impositivas futuras, considerando la tasa vigente en ese momento.

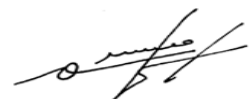
Con fecha 11 de mayo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Ley de Financiamiento Productivo – Ley 27.440, conocida como la reforma de la Ley del Mercado de Capitales (aun no reglamentada), la que dispone en su artículo 205 del Título XII (Impulso a la apertura de capital y al desarrollo de proyectos inmobiliarios y de infraestructura): “En pos de transparentar el tratamiento impositivo vigente, los fideicomisos y los fondos comunes de inversión a que aluden los apartados 6 y 7 del inciso a) del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, tributarán el impuesto a las ganancias en la medida en que los certificados de participación y/o títulos de deuda o las cuotas partes que emitieran no hubieren sido colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores. De existir tal colocación tributarán sólo en la proporción a las inversiones no realizadas en la República Argentina. El tratamiento aquí previsto comenzará a regir respecto de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2018.”

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAIJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 3 - CRITERIOS DE VALUACIÓN (Cont.)

3.9 Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta (Cont.)

a) Impuesto a las ganancias (Cont.):

Siendo éste un Fideicomiso Financiero con Oferta Pública de sus certificados de participación y/o títulos de deuda comprendido en los mencionados apartados, quedaría eximido (en caso que el resultado impositivo arroje ganancias) del pago de impuesto a las ganancias por el período 2018 y subsiguientes, y de sus correspondiente anticipos.

Por lo expuesto, serán los inversores receptores de las ganancias que distribuya el Fideicomiso quienes deberán incorporar dicha renta en sus declaraciones juradas siendo de aplicación las normas generales de la ley para el tipo de ganancia que se trate de no haber mediado tal vehículo, dependiendo siempre de su condición de persona humana, persona jurídica o beneficiario del exterior.

Como consecuencia de lo mencionado precedentemente el Fideicomiso ha procedido a:

- revertir el cargo contable del impuesto a las ganancias generado en el período 01.01.18 a 31.03.18;
- imputar a Impuesto a las ganancias el importe correspondiente a los saldos de Activo por impuesto a las ganancias diferido y Créditos por quebrantos de impuesto a las ganancias acumulados al 31.12.17; y
- desafectar el Fondo de impuesto a las ganancias constituido.

A continuación se presenta la conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados con el impuesto que resultaría de aplicar al resultado contable antes de impuesto la tasa impositiva vigente, como así también con el impuesto a las ganancias del período determinado a los fines fiscales:

	30.06.18
Resultado contable del período antes de impuestos – Pérdida	(235.138)
Tasa del impuesto vigente	30%
Resultado del período a la tasa del impuesto	(70.541)
Aplicación art. 205 Ley 27.440	70.541
Diferencias permanentes a la tasa del impuesto:	
Saldos de Activo por impuesto a las ganancias diferido y Créditos por quebrantos de impuesto a las ganancias acumulados al 31.12.17 (Nota 4.4)	526.695
Total cargo por impuesto a las ganancias según Estado de Resultados	526.695
Diferencias temporarias a la tasa del impuesto:	
Reversión del saldo de Activo por impuesto a las ganancias diferido y Créditos por quebrantos de acumulado al 31.12.17 (Nota 4.4)	(526.695)
Impuesto a las ganancias del período a los fines fiscales	-

b) Impuesto a la ganancia mínima presunta:

No se ha constituido provisión para el impuesto a la ganancia mínima presunta debido a que los Fideicomisos Financieros no son sujetos del Impuesto en virtud de lo dispuesto por el inciso f del artículo 2 de la ley del gravamen.

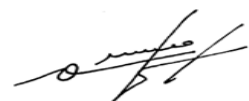
Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAJFK)

C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 4 - DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS

La composición de los principales rubros al 30 de junio de 2018 y al 31 de diciembre de 2017, es la siguiente:

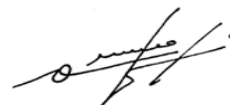
	30.06.18	31.12.17
	\$	\$
4.1 Caja y Bancos		
Banco cuenta corriente	66.502	69.478
Fondo Fijo	311	387
Total	66.813	69.865
4.2 Inversiones Corrientes		
Fondos comunes de inversión (Anexo C)	2.869.992	3.909.475
Total	2.869.992	3.909.475
4.3 Créditos por cesión fiduciaria		
Créditos por cesión fiduciaria	13.194.371	33.105.492
Previsión por riesgo de incobrabilidad (Anexo E)	(131.944)	(331.055)
Total	13.062.427	32.774.437
4.4 Otros Créditos		
Corrientes		
Cobranzas pendientes de acreditación	53.878	-
Subintegración de cartera	2.908.015	-
Impuesto a los débitos y créditos a cuenta de ganancias	-	28.398
Retenciones de Impuesto sobre los ingresos brutos	-	13.032
Total Corrientes	2.961.893	41.430
No Corrientes		
Activo por impuesto a las ganancias diferido	-	50.117
Crédito por quebrantos de impuestos a las ganancias ejercicio 2017	-	476.578
Total No Corrientes	-	526.695

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 4 - DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS (Cont.)

La composición de los principales rubros al 30 de junio de 2018 y al 31 de diciembre de 2017, es la siguiente:

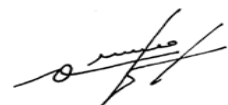
	30.06.18	31.12.17
	\$	\$
4.5 Valores de Deuda Fiduciaria		
Valores de Deuda Fiduciaria Clase "A"	2.620.000	18.340.000
Intereses de Valores de Deuda Fiduciaria Clase "A"	66.592	392.621
Valores de Deuda Fiduciaria Clase "B"	5.000.000	5.000.000
Intereses de Valores de Deuda Fiduciaria Clase "B"	1.187.287	452.888
Total	8.873.879	24.185.509
4.6 Deudas Fiscales		
Retenciones Impuesto a las ganancias a pagar	536	1.640
Impuesto sobre los ingresos brutos a pagar	18.785	32.308
Total	19.321	33.948
4.7 Otras Deudas		
Sobreintegración de cartera	-	1.522.309
Fondo de Gastos	100.000	100.000
Fondo de Liquidez	204.167	673.065
Gastos por Colocación a reintegrar al Fiduciante	207.079	207.079
Cobranzas transferidas en exceso	-	101.277
Fondos a liberar al Fiduciante	-	92.376
Honorarios a pagar	43.422	31.396
Otras Deudas	33.027	132.880
Total	587.695	2.860.382

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 - Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 5 - PLAZOS ESTIMADOS DE CRÉDITOS Y PASIVOS FIDUCIARIOS

Al 30 de junio de 2018, la composición del plazo de los créditos y pasivos según su plazo estimado de cobro o pago, así como la clasificación en función de las tasas de interés que devengan, es la siguiente:

	Créditos por cesión fiduciaria (1)	Otros Créditos	Valores de Deuda Fiduciaria	Deudas Fiscales	Otras Deudas
\$					
A vencer					
1er. Trimestre	12.907.630	2.961.893	7.686.592	19.321	76.449
2do. Trimestre	283.264	-	1.187.287	-	-
3er. Trimestre	3.477	-	-	-	-
4to. Trimestre	-	-	-	-	-
A más de un año	-	-	-	-	-
Subtotal	13.194.371	2.961.893	8.873.879	19.321	76.449
De plazo vencido	-	-	-	-	-
Sin plazo establecido	-	-	-	-	511.246
Total	13.194.371	2.961.893	8.873.879	19.321	587.695
Que no devengan interés	-	2.961.893	1.253.879	19.321	587.695
A tasa variable	13.194.371	-	7.620.000	-	-
A tasa fija	-	-	-	-	-
Totales al 30.06.18	13.194.371	2.961.893	8.873.879	19.321	587.695

(1) Valores nominales, sin netear la Previsión para Créditos Incobrables

NOTA 6 - HECHOS POSTERIORES

Cabe mencionar que las cobranzas pendientes de acreditación se han recibido según el cronograma de rendición establecido.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, no existen otros acontecimientos u operaciones ocurridas que puedan afectar significativamente la situación patrimonial del Fideicomiso Financiero ni los resultados del período.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Inversiones en acciones, otros valores negociables y participaciones en otras sociedades

Correspondientes al ejercicio económico N° 2

por el período de seis meses

iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 30 de junio de 2018

comparativo con el ejercicio económico irregular N° 1 finalizado el 31 de diciembre de 2017

Anexo C

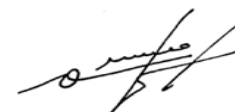
Emisor y características de los valores	Cantidad	Valor de Cotización \$	Saldos al 30.06.18 \$	Saldos al 31.12.17 \$
Inversiones corrientes:				
Fondo Común de Inversión Pionero Renta Ahorro FCI Único	386.250	7,430399	2.869.992	3.909.475
Totales	386.250	7,430399	2.869.992	3.909.475

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Previsiones

Correspondientes al ejercicio económico N° 2
por el período de seis meses
iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 30 de junio de 2018
comparativo con el ejercicio económico irregular N° 1 finalizado el 31 de diciembre de 2017

Anexo E

Rubro	Saldos al inicio del período	Aumentos del período (2)	(Disminuciones) del período (2)	Saldos al 30.06.18	Saldos al 31.12.17
	\$				
Deducidas del Activo:					
Por riesgo de incobrabilidad – Créditos (1)	331.055	-	(199.111)	131.944	331.055
Totales	331.055	-	(199.111)	131.944	331.055

(1) Calculada de acuerdo a lo dispuesto por la Comunicación “A” 2729 y complementarias del B.C.R.A. para créditos de consumo.

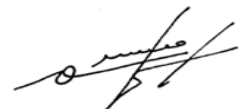
(2) Imputados al resultado del período.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAJFK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I**Gastos**

Información requerida por el Art. 64, apartado I Inc. b) de la Ley General de Sociedades

Correspondientes al ejercicio económico N° 2

por el período de seis meses

iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 30 de junio de 2018

Anexo H

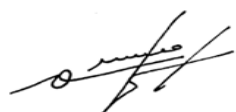
Rubros	30.06.18
	\$
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	187.009
Retribución del Fiduciario	302.404
Honorarios y servicios de terceros	133.403
Publicaciones y aranceles	5.377
Custodia de Documentos	10.226
Comisiones y gastos bancarios	19.021
Impuesto a los débitos y créditos bancarios	156.829
Diversos	13.776
Total	828.045

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAJFK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

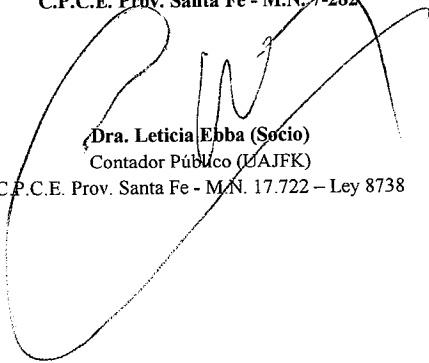


Fideicomiso Financiero TDF I

Ratificación de Firmas Litografiadas

Por la presente se ratifican las firmas que, en facsímil, obran en las hojas que anteceden, desde la página 1 a la 26 de los estados contables del Fideicomiso Financiero TDF I correspondientes al ejercicio económico N° 2 por el período de seis meses iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 30 de junio de 2018.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 08/08/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (U.A.J.F.K.)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 - Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

INFORME DE REVISION DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES DE PERIODOS INTERMEDIOS

Señores Presidente y Directores de
ROSARIO ADMINISTRADORA
Sociedad Fiduciaria S.A.
Paraguay 777 Piso 9 - Rosario - Prov. de Santa Fe
C.U.I.T. N° 33-69371055-9
Fiduciario del Fideicomiso Financiero TDF I

1. Informe sobre los estados contables de períodos intermedios

Hemos revisado los estados contables fiduciarios adjuntos correspondientes al Fideicomiso Financiero "TDF I", C.U.I.T. N° 30-71556960-0, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa que se detalla a continuación

1.1 Estado de situación patrimonial fiduciario al 30 de junio de 2018, cuyas cifras resumidas son:

	30-06-2018
Activo	\$ 18.961.125
Pasivo	\$ 9.480.895
Patrimonio Neto fiduciario	\$ 9.480.230

1.2 Estado de resultados fiduciario correspondiente al ejercicio económico N° 2 por el período de seis meses iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 30 de junio de 2018, que arroja una pérdida de \$ 761.833.

1.3 Estado de evolución del patrimonio neto fiduciario correspondiente al ejercicio económico N° 2 por el período de seis meses iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 30 de junio de 2018.

1.4 Estado de flujo de efectivo fiduciario correspondiente al ejercicio económico N° 2 por el período de seis meses iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 30 de junio de 2018.

1.5 Notas 1 a 6 y en los anexos C, E y H integrantes de los citados estados contables fiduciarios.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017, son parte integrante de los estados contables fiduciarios mencionados precedentemente y se las presentan con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del período intermedio actual.

2. Responsabilidad del Directorio en relación con los estados contables fiduciarios

El Directorio de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A en ejercicio de sus funciones exclusivas como Fiduciario del Fideicomiso Financiero TDF I es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables fiduciarios adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

3. Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión sobre los estados contables fiduciarios adjuntos basada en nuestra revisión. Hemos llevado a cabo nuestra revisión de conformidad con las normas de revisión de estados contables de períodos intermedios establecidas por la sección IV de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas, exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

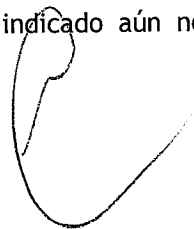
Una revisión de los estados contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

4. Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados contables fiduciarios adjuntos del Fideicomiso Financiero TDF I correspondientes al período de seis meses iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 30 de junio de 2018, no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas.

5. Énfasis en la situación del Impuesto a las Ganancias

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar que tal como se indica en la nota 3.9.a. a los presentes estados contables fiduciarios, el Gobierno Nacional promulgó la Ley de financiamiento productivo N° 27.440 (Boletín Oficial el 18 de mayo de 2018). En su artículo 205, la mencionada Ley dispone que los fideicomisos y los fondos comunes de inversión contemplados por los apartados 6 y 7 del inciso a) del artículo 69 de la Ley de impuesto a las ganancias tributarán el impuesto a las ganancias en la medida en que los certificados de participación y/o títulos de deuda o las cuotas partes que emitieran no hubieren sido colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores. De existir tal colocación tributarán sólo en proporción a las inversiones no realizadas en la República Argentina. El inversor perceptor de las ganancias que los mismos distribuyan deberá incorporarlas en su propia declaración jurada, siendo de aplicación las normas generales de la ley para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado tal vehículo. El tratamiento previsto por la Ley N° 27.440 rige respecto de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2018. En consecuencia, al 30 de junio de 2018, el Fideicomiso no estimó provisión por impuesto a las ganancias, por el período de seis meses finalizado en dicha fecha. A la fecha de emisión del presente Informe, el artículo 205 antes indicado aún no se encuentra reglamentado.



6 Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- 6.1 En base al examen descrito en el punto 3. informamos que los estados contables fiduciarios de indicados en 1. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales.
- 6.2 Adicionalmente informamos que, de las registraciones contables al 30 de junio de 2018, no surgen deudas devengadas a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino.
- 6.3 Además informamos que, de las registraciones contables al 30 de junio de 2018, surge que la deuda devengada a favor de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe en concepto de Impuestos sobre los Ingresos Brutos asciende a \$ 6.271 (Pesos seis mil doscientos setenta y uno), la cual no era exigible a dicha fecha.

Rosario, 08 de agosto de 2018.

BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282

Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722
Ley 8738



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
CAMARA II

01654538/00565953

ROSARIO, 08/08/2018

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CERTIFICA QUE LA FIRMA PROFESIONAL QUE ANTECEDE CONCUERDA CON LA DE NUESTRO REGISTRO Y CORRESPONDE A

EBBA LETICIA NORMA
INSCRIPTO/A EN LA MATRÍCULA DE CONTADOR PÚBLICO Nº 17722 Y QUE SE HAN CUMPLIDO CON LAS LEYES NRO. 6854 y 12135.
LEGALIZACIÓN Nº 02210794

C.P.C.E. SANTA FE LEY 8738 Y 12135

Dra. CP TOMASINO, YANINA VANESA

2210794

